

pañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifica que no se encuentran suietos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

Cuando la hoja de servicio del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «En expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», que establece el primero de

los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto número 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncán Bolado.

Excms. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1972, por la que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Admitidos

- | | | |
|---|------------------------------------|---|
| 1. Amat de León Guillart, Evaristo. | 23. García García, Francisco. | 47. Matesanz González, Enrique. |
| 2. Asin Ungria, Fernando. | 24. García Morales, Juan Manuel. | 48. Molina Petit, Rafael. |
| 3. Aznar Grasa, Antonio. | 25. García Santacruz, Alfonso. | 49. Ochoa Cervera, Aurora. |
| 4. Bastos Gestoso, Enrique. | 26. García Valverde, Julián José. | 50. Oteiza Luquin, Lucrecio. |
| 5. Bourkaib Secades, Pedro. | 27. Gavilanes Mañas, Arturo. | 51. Pérez Jiménez, Pablo Jesús. |
| 6. Cabrera Santamaría, Antonio. | 28. Gómez Ifens Victoriano. | 52. Ramallo Massanet, Alonso María. |
| 7. Cámara Fernández de Sevilla, Juan. | 29. Gómez Loeches, Alberto. | 53. Ramón-Laca Cotorruebo, Jesús Juan. |
| 8. Cámara Martínez, Enrique de la. | 30. González García, Bernardino. | 54. Redondo de la Vega, Jesús. |
| 9. Cañizal Villarino, Mario José. | 31. Graño Bertrand, Amalio. | 55. Rodríguez Epelde, Vicente. |
| 10. Carreño Marín, José María. | 32. Guardia Rojas, José. | 56. Rodríguez y Rodríguez de Acuña, Fernando. |
| 11. Collado Rodríguez, César. | 33. Guarga Angulo, Francisco José. | 57. Rodríguez Yuste, Juan. |
| 12. Costa Estefla, Ricardo. | 34. Gutiérrez Benjumea, Fernando. | 58. Romay Alguera, Francisco José. |
| 13. Chamorro y González Tablas, Santiago. | 35. Gutiérrez Montes, Tomás. | 59. Sainz de Baranda Vadillo, Emilio. |
| 14. Díez Izquierdo, Epifanio. | 36. Hernández Iglesias, Feliciano. | 60. Salazar Olivás, José Miguel. |
| 15. Díez Tascón, Vidal. | 37. Hoyo Bernat, Juan Luis de. | 61. Sánchez Alberti, Miguel. |
| 16. Domingo Solans, Eugenio. | 38. Junquera Vázquez, José Castor. | 62. Sánchez Pocostales, Matías Juan. |
| 17. Fernández Fernández, Emilio Victoriano. | 39. Labandeir, Fernández, Manuel. | 63. Sanmartín Salvador, Manuel. |
| 18. Fernández Lorenzo, Carlos. | 40. López Otero, José Luis. | 64. Solís Rodríguez-Sedano, José Eduardo. |
| 19. Fernández de la Mata, José Manuel. | 41. Lorente Hurtado, José Ramón. | 65. Tedde de Lorca, Pedro Luis. |
| 20. Fernández Ordóñez, Miguel Ángel. | 42. Lozano Rodríguez, Enrique. | 66. Valle Garagorri, Miguel. |
| 21. Ferrer Mateo, Isidro. | 43. Luengo Hernández, Vicente. | 67. Vázquez Rosso, José Antonio. |
| 22. García Fernández, Julio. | 44. Mañez Vindel, Julián. | 68. Viro Alvarez, Alvaro Luis. |
| | 45. Marcos Martín, José Luis. | |
| | 46. Martín Martín, Victoriano. | |

Excluidos

Núñez García, Elio.—Por presentación de solicitud fuera de plazo.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Servicios, José María Gamazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer las plazas de personal operario que se cita.

Autorizada por la Subsecretaria de Obras Públicas, Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social, por Resolución de 30 de mayo de 1972, Esta Jefatura convoca un concurso-oposición libre para la admisión de personal en las vacantes existentes en la plantilla aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los

Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de 18 de julio de 1959, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos para empleados públicos, por el presente anuncio se hace pública la convocatoria para cubrir las siguientes plazas:

Una plaza de Oficial segunda, Mecánico tornero.

Una plaza de Oficial segunda, Conductor, con conocimiento mecánica y electricidad.

Las definiciones de dicho personal son las que figuran en el artículo 16 del vigente Reglamento General del Trabajo del Personal Operario del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 1301/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), y las condiciones de acoplamiento serán las que se determinen en su día, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) de la segunda disposición transitoria de dicho Reglamento.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1. Para poder tomar parte en el mismo es requisito indispensable la certificación de Estudios Primarios, que deberá presentar, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto, y quienes reunirán las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
 c) Haber observado buena conducta.
 d) Haber cumplido los dieciocho años.

2. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

Para ambas plazas: Leer y escribir correctamente la lengua española y operaciones de cálculo en que intervengan las cuatro reglas.

3. Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca, reintegrada con póliza de 3 pesetas, que presentarán en esta Jefatura, calle Torres Villarroel, número 17, o en los Organismos a que hace referencia el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, Empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, méritos que pueda alegar y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesario, de momento, la presentación de los documentos que lo justifiquen).

4. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura Provincial de Carreteras comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, hora y lugar en el que se hayan de presentar aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar algunos de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5. A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados iniciando el período de pruebas que determina el artículo 23 del Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a su categoría. El personal que resulte aprobado y a pesar de que realice el período de pruebas a que se refiere el artículo 23, tiene condicionado su ingreso efectivo en la plantilla en la aprobación definitiva por la superioridad de la correspondiente propuesta.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de pruebas, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Libro de familia o certificación de situación familiar.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

6. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 1301/1969, de 16 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Salamanca, 29 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—
 8.315-E. r

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1972 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Isabel la Católica» y «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes varias plazas de Profesores agregados en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Isabel la Católica» y «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y de con-

formidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25); Decreto 1554/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), y Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas de Profesores agregados de «Lengua y Literatura», segunda plaza; «Ciencias Naturales», «Francés» e «Inglés», vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y las de «Filosofía», «Latín», «Ciencias Naturales», «Alemán» e «Italiano» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de la misma capital.

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Profesores agregados de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes voluntarios que el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Para participar en dicho concurso de traslados será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 7.º de la citada Ley, el Profesor agregado en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en Agregaduría como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Profesores agregados que cumplan aquella condición.

Cuarto.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, de acuerdo con el baremo determinado en el anejo de esta Orden.

En las actas que formulen las Comisiones especiales que dictaminen el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecien en los distintos concursantes, relacionando aquéllos por orden de méritos de mayor a menor y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsas con sus originales, extendida por un Centro o Dependencia del citado Ministerio, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirvan. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31) el último día de plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia, y con la misma denominación con que figuran en la presente Orden, las plazas a que aspiren.

Los Profesores agregados que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias, haciendo constar su fundamento.

Mediante escrito fehaciente, los interesados podrán retirar su instancia o renunciar a las vacantes incluidas en aquella.